



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: jueves, 09 de Diciembre de 2021

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2021

**3658**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo del pleno de 3 de noviembre de 2021, publicado en el BOP num 212 de 8 de noviembre, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
1532	619	Inversiones Pavimentación de calles	25000	25000
336	780	Aportación para conservación patrimonio	10000	10000

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras



aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Festejos	80000	35000	45000

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelencina a 2 de diciembre de 2021. El Alcalde Presidente. Santos López  
Tabernero